GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Ref.: *TRIJ/SENP/erh-icc*
Exp.: *NOR-9/2018*
Asunto: *Proyecto de Orden de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2019 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación.*

El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecen que la base imponible de ambos impuestos está constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos.

Por su parte, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, añadiendo que "*dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario*".

A tal efecto, el apartado 1 del artículo 158 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que "*la aplicación del medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigirá que la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar"*.

Por su parte, el párrafo primero del apartado Uno. 2 de la Disposición Final Segunda de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en su redacción dada por el Decreto Ley 4/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción del déficit público y la lucha contra el fraude fiscal en la Comunitat Valenciana, así como otras medidas en materia de ordenación del juego, establece que corresponde al Conseller competente en materia de Hacienda, mediante Orden, l*a "aprobación y publicación, en relación con la comprobación de valores en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, de los coeficientes multiplicadores a los que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

CSV:Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG

La presente orden está justificada por una razón de interés general (otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes en sus declaraciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones o del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), se basa en una identificación clara de los fines perseguidos (determinación de los coeficientes aplicables al valor catastral en el ámbito tributario referido, con aclaración de la metodología utilizada y de reglas concretas para su aplicación), es el instrumento más adecuado para conseguir esos fines, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones. Asimismo, se adapta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

Así las cosas, en el ejercicio de la habilitación señalada, se dicta la presente Orden por la que se establecen los coeficientes aplicables al valor catastral a los efectos de la comprobación de valores de determinados bienes inmuebles urbanos relacionada con los hechos imponibles producidos en 2018, a partir de la entrada en vigor de la presente orden, de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se describe la metodología empleada para su elaboración y se establecen determinadas reglas para la aplicación de tales coeficientes, así como sus efectos en relación con las declaraciones presentadas por los contribuyentes, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 134 de la Ley General Tributaria.

Los apartados b) y c) de la cláusula Segunda del Convenio de 20 de enero de 1995 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunitat Valenciana, sobre intercambio y colaboración en la gestión de la información de carácter catastral, publicado mediante Resolución de 20 de enero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, establecen que el objeto de la citada colaboración se extenderá, entre otros aspectos, a los estudios y análisis de los criterios objetivos de valoración utilizados por la Dirección General del centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para su adaptación y aplicación a las necesidades específicas de la Comunitat Valenciana, así como al intercambio de información referente a las transmisiones de dominio de los bienes inmuebles, o cualquier otro tipo de alteraciones con trascendencia catastral relativas a los mismos.

Por otro lado, la cláusula Primera del Acuerdo de desarrollo del citado Convenio de colaboración, suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Consellería de Economía y Hacienda de la Generalitat con fecha 9 de marzo de 2000, establece que constituye el objeto de dicho acuerdo la puesta en marcha de un procedimiento de intercambio mediante el cual se facilita a la Generalitat la información catastral que precise para la actividad que sus órganos desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

De conformidad con los preceptos y cláusulas citados, la Gerencia Regional del Catastro de la Comunitat Valenciana ha suministrado a la Generalitat el fichero con las muestras empleadas para la determinación de los coeficientes RM, por municipios de la Comunitat Valenciana, de relación al mercado de los valores catastrales, donde se contienen los RM para cada una de las muestras o testigos. Dichos coeficientes RM son los que han servido para determinar los coeficientes a los que se refiere la presente orden.

En su virtud, justificada la necesidad y oportunidad de la disposición que se propone en base a las consideraciones anteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y, en el ejercicio de las atribuciones de esta Dirección General en materia de ingresos tributarios, recaudación, gestión e inspección de tributos y demás materias de índole fiscal que me confiere el artículo 30 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se propone por esta Dirección General que, por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en el ejercicio de la habilitación señalada y de conformidad con las facultades que se le atribuyen por el artículo 13 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por el artículo 1 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y por el

CSV:Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG

artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, así como el informe de la Abogacía General de la Generalitat y el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, si así se considera procedente, se dicte la Orden por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2019 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación, que adjunta se remite.

Teniendo en cuenta que la proximidad de inicio del ejercicio 2019 en el que se pretende que la citada Orden se encuentre vigente, se solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la comunitat Valenciana, tal emisión se tramite por la vía de urgencia.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se solicita que, por la Subsecretaría de la Conselleria, se de audiencia a los Colegios de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles del ámbito de la Comunitat Valenciana, así a la Organización de Consumidores y usuarios (OCU), Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU) y a la asociación FACUA de consumidores y usuarios, a los efectos de que aleguen lo que estimen oportuno en relación con el contenido de la orden Propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

Firmado por Eduardo Roca Hernaiz el 25/09/2018 19:07:06

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

CSV:Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q4P1YPNS-NZ6IU2RI-7PEX1FUG